

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1881.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal de ramo de Gracia y Justicia, recibidas en el vapor-correo «Isla de Panay», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Señor Gobernador General con fecha 24 del mes próximo pasado y se publican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 388 de 8 de Mayo último, aprobando la prórroga concedida al Registrador de la propiedad electo de Leyte D. Ricardo Gilabert para tomar posesión de dicho cargo.

Otra núm. 414 de 12 de Mayo último aprobando el nombramiento interino de D. Alberto F. Barreto y Blanco para Promotor Fiscal de Batangas.

Otra núm. 415 de la misma fecha, id. id. id. id. de D. José María Gutierrez Répide para id. de Tondo. Manila, 6 de Julio de 1894.—José J. Bolívar.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación recibidas por el vapor correo «Isla de Panay», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 24 del mes próximo pasado y se publican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 398 de 9 de Mayo último declarando cesante a D. José Alfonso Roca de Togores, Jefe de Negociado de 3.ª Letrado de la Secretaría del Tribunal Local Contencioso y Consejo de Administración.

Otra núm. 399 de la misma fecha, nombrando para el destino anterior a D. Pedro Herrera, Secretario del Gobierno Civil de Ilocos Sur.

Otro núm. 400 de la misma fecha, declarando cesante a D. Carlos Arizcun, Oficial 1.º Depositario de fondos provinciales del Gobierno Civil de Manila.

Otra núm. 401 de la misma fecha, nombrando para el anterior destino a D. Agripino Molina Martell, cesante de igual clase.

Otra núm. 402 de la misma fecha, id. Oficial 3.º del Gobierno Civil de Tayabas vacante por ascenso de D. Manuel Alvarez Garcia a D. Ramon Lozana Abogado.

Otra núm. 403 de 12 del mismo mes, id. Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Secretaría del Gobierno General, vacante por ascenso de D. José Martos O'Neale a D. Juan Garcia Vazquez, que con clase superior inmediata sirve en la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 404 de 19 del mismo mes, trasladando a la plaza de Oficial 2.º del Gobierno P. M. de Mindanao, de nueva creación a D. Emilio Coronado y Romero, que sirve igual destino en la Intervención general del Estado.

Otra núm. 405 de 9 del mismo mes, id. a la de Oficial 4.º del Gobierno de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, a D. Ramon Olaguer y Felio, que sirve en la Intendencia de Hacienda.

Otra núm. 406 de la misma fecha, nombrando a Don Antonio Garcia Morales, Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno Civil de Ilocos Sur.

Otra núm. 405 de 23 del mismo mes, declarando cesante a D. Carlos Diez de Oñate, Jefe de Negociado

de 2.ª clase Secretario del Gobierno Civil de Batangas.

Otra núm. 496 de la misma fecha, nombrando para el destino anterior a D. José Sarthou y Calvo.

Otra núm. 427 del 23 de Mayo último aprobando el nombramiento interino de D. Vicente del Prado y Dominguez para Oficial 3.º del Gobierno Civil de Tayabas.

Manila, 6 de Julio de 1894.—José J. Bolívar.

Indice de la Real orden relativa al movimiento del personal del ramo de Gracia y Justicia recibida en el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto», a la cual se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General encargado del despacho con fecha 14 del mes próximo pasado y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 354 de 8 de Mayo último, disponiendo por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. Dario Ulloa y Varela, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba y D. Mariano de Caldas y Martinez, Juez de primera instancia de Albay de término en el territorio de la de Manila.

Mapila, 5 de Julio de 1894.—José J. Bolívar.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernación recibidas en el vapor correo «Ntra. Sra. de Loreto», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General encargado del despacho con fecha 14 del mes próximo pasado y se publican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 370 de 1.º de Mayo último, trasladando a la plaza de Oficial 2.º Secretario del Gobierno Político Militar de Iloilo a D. José Cisneros, Administrador de Hacienda de Antique.

Otra núm. 372 de 5 del mismo mes, nombrando para id. 4.º id del de Negros Oriental a D. José M.ª Gonzalez y Gutierrez.

Otra núm. 384 de 9 del mismo mes, declarando cesante a D. Luis Brotons, en el destino de Oficial 2.º de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de Administración.

Otra núm. 385 de la misma fecha, nombrando para el destino anterior a D. Bartolomé Fernandez Piñera.

Manila, 5 de Julio de 1894.—José J. Bolívar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Estracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 14 de Junio próximo pasado y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 5 de Octubre de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

Real orden núm. 605 de 25 de Abril último, declarando cesante a D. German Faribaldi, del destino de Oficial 4.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 606 de 25 de Abril último, trasladando en comisión a D. Enrique Godino y Garcia, para la plaza de Oficial 1.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 607 de 2 de Abril último, trasladando

a D. José Giles Gomez, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Otra núm. 608 de 28 de Abril último, declarando cesante a D. Carlos Testor y Ferrer, del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Nueva Ecija.

Otra núm. 609 de 28 de Abril último, nombrando por el turno 3.º a D. Pascasio Peñamaría, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de Nueva Ecija.

Otra núm. 611 de 25 de Abril último, nombrando por el turno 3.º a D. Francisco Javier Espina y Duarte, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de la Union.

Otra núm. 625 de 7 de Mayo último, declarando cesante a D. Leopoldo Soto y Rueda, del destino de Oficial 2.º de Administración de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 626 de 7 de Mayo último, nombrando por el turno 5.º a D. Crisanto Rincon de Castro, para la plaza de Oficial 2.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 627 de 7 de Mayo último, declarando cesante a D. Agustin Lasquetty, del destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 628 de 7 de Mayo último, nombrando por el turno 3.º a D. Antonio Santisteban, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 630 de 3 de Mayo último, declarando cesante a D. José M.ª Gonzalez y Gutierrez, del destino de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Otra núm. 631 de 7 de Mayo último, nombrando por el turno 3.º a D. Enrique Puig Samper, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 632 de 1.º de Mayo último, trasladando a D. Luis Gonzalez Olivarez, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Antique.

Otra núm. 660 de 9 de Mayo último, dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Castellanos y Pelayo, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Samar.

Otra núm. 661 de 9 de Mayo último, nombrando por el turno 3.º a D. Roman Garcia Blones, para la plaza anterior.

Otra núm. 662 de 9 de Mayo último, nombrando por el turno 5.º a D. Manuel Vazquez, para la plaza de Oficial 4.º de Administración Factor de Joló de la Aduana de esta Capital.

Estracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay», a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 24 de Junio próximo pasado, y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 5 de Julio de 1894.—P. O., El Subintendente, Peñaranda.

Real orden núm. 645 de 5 de Mayo último, nombrando a D. Jesús Laguna y Leyrado, para la plaza de Oficial 3.º de Administración, Ensayador Supernumerario de la Casa de Moneda de esta Capital.

Otra núm. 655 de 9 de Mayo último, declarando cesante a D. José Urquiza y Salomon, del destino de Oficial 4.º de Administración de la Casa de Moneda de esta Capital.

Otra núm. 656 de 9 de Mayo último, nombrando por el turno 3.º a D. Manuel Alvarez Garcia, para

la plaza de Oficial 2.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 658 de 9 de Mayo último, trasladando a D. Gabriel Sanjuan y Clavier, para la plaza de Oficial 4.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 659 de 16 de Mayo último, nombrando por el turno 4.º a D. Eleuterio Ruiz de Leon, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Zamboanga.

Otra núm. 660 de 16 de Mayo último, trasladando a D. Catalino Garcia y de los Rios, para la plaza de Oficial 2.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 667 de 19 de Mayo último, trasladando en comisión a D. Martin Ramirez de Cartagena, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol.

Otra núm. 668 de 19 de Mayo último, nombrando por el turno 3.º a D. Pedro Estevez, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de ambos Camarines.

Otra núm. 669 de 19 de Mayo último, nombrando por el turno 4.º a D. Manuel Larras y Artigas, para la plaza de Oficial 2.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 671 de 19 de Mayo último, nombrando por el turno 4.º a D. Juan Surrá de Garay, para la plaza de Oficial 2.º de Administración de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 672 de 12 de Mayo último, nombrando por el turno 3.º a D. José Martos O'Neale, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 673 de 9 de Mayo último, nombrando por el turno 5.º a D. Angel Blanco y Panisagua, para la plaza de Oficial 4.º de Administración de la Casa de Moneda de esta Capital.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 7 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginería otro de Caballería, D. Maximino Lillo.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Vigilancia de a pie, núm. 72, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la cárcel pública de Zamboanga, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de diez días que se empezará a contar a partir de esta fecha.

Manila, 6 de Julio de 1894.—José J. Bolivar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos

Por decreto de 26 de Junio último, ha sido autorizado D. Mariano Candelaria, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Agosto próximo, dos relojes de oro, uno con dos tapas ancora remontoir núm. 10450, otro con dos id. inglés núm. 52622 y una cadena de oro con su medallón y dos rubies, doce perlas y diez y seis brillantes, justipreciados por los peritos relojeros D. Dorotheo Trinidad, y D. Félix Gonzalez, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos siendo depositario de dicha alhajas D. Pasiano Olison, domiciliado en la calle de San Gregorio del arrabal de Paco de esta localidad.

Constará dicha rifa de doscientas cincuenta papeletas con ciento sesenta números correlativos, al precio de dos pesos cada una, divididos en dos lotes; el primero consistente en el reloj núm. 10450, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo y el segundo lote que comprende el reloj núm. 52622, la cadena y un medallón de oro con los brillantes expresados, al

que sea agraciado con el segundo premio del sorteo de referencia.

Manila, 3 de Julio de 1894.—P. O., El Subintendente, Peñaranda. 2

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Don Carlos Ceron, Administrador que fué de Marianas ó sus apoderados ó herederos, para que dentro del término de 30 días, desde esta fecha, se presenten en esta Intervención general a contestar a un pliego de reparos que remite el Tribunal de Cuentas del Reino.

Manila, 5 de Julio de 1894.—Ricardo Carrasco y Moret. 3

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 4 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Cementerios.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	26

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcaide, José L. Inaslorza

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

Balance del mes de Junio de 1894.

ACTIVO.	
Red telefónica.	\$ 125.003'41
Fianza al Estado.	» 6.000'00
Mobiliario.	» 1.335'91
Almacén.	» 7.272'42
Caja de Depósitos, al interés del 5 p 100 anual.	» 5.000'00
Títulos en depósito, necesario.	» 9.400'00
Caja.	» 8.077'43
	» 162.088'87
PASIVO.	
Capital social, no amortizado.	\$ 134.000'00
Acciones amortizadas.	» 6.000'00
Fondo de reserva.	» 4.089'00
Depositantes de títulos, en depósito necesario.	» 9.400'00
Deudores y acreedores.	» 729'04
Beneficios pendientes, de 1893.	» 34'29
Explotación.	» 7.836'54
	\$ 162.088'87

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Contador, Julian Serrano.—V.º B.º—El Director, Evaristo Batlle.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en

estos Establecimientos, que a continuación se expresan.

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Días.	Meses.	Años.	
18.754	26	Junio.	1893	12 Benita Garcés.
2.745	25	Enero.	1894	6 Bonifacia Zulueta
15.032	1.º	Junio.	»	14 Crisanta Reyes.
14.442	25	Mayo.	»	7 Manuel Lopez.
15.536	26	Id.	1893	18 Vicenta Zarate.
15.377	24	Id.	»	7 Mónico Acosta.
12.982	9	Id.	1894	80 L. D.
18.044	17	Junio.	1893	7 Miguela Lincoco.
14.145	21	Mayo.	1894	2 José Soller.

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 15 de Junio de 1894.—Manuel de Villava.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Contribución industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Instrucción de recaudadores vigente, se participa a los Sres. contribuyentes de esta Capital, y sus arrabales, que desde el día 1.º de Julio próximo venidero, al 20 inclusive del propio mes, se procederá a la recaudación a domicilio de las contribuciones expresadas correspondientes al 1.º trimestre de 1894-95, trascurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas a la presentación de los recaudadores que a continuación se citan se servirán verificarlo en esta Administración dentro de los once días siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Agosto venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo, se llama la atención de los propietarios que se hallen en descubierto respecto a trimestres anteriores, que por ningún concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el artículo 65 del Reglamento de la contribución urbana, por cuya razón esta Administración exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento siendo motivo de su separación el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudación y perjuicios a los contribuyentes morosos, de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega a los mismos, se sirvan abonarles a la presentación de los oportunos recibos, y con el fin tambien de que los recaudadores cumplan fielmente la comisión que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer para corregirlas inmediatamente; en la inteligencia, que la obligación de esos dependientes para verificar la cobranza, es la de presentarse una sola vez en el dominio de los propietarios, comerciantes ó industriales y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentación en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos a que pertenecen.

Recaudador general.	
D. Carlos Alcazar.	
Recaudadores.	
Binondo.	D. Marcelo Estéban.
San José Trozo.	» Domingo Martinez.
Tondo.	» Bernabé Flores.
Sta. Cruz.	» Félix V. Tolentino.
Quiapo.	» José Soller.
San Miguel y Sampaloc.	» Rafael Flores.
Intramuros.	» Gregorio S. Manas.
Dilao, Ermita y Malate.	» Rafael Fernando.

Manila, 23 de Junio de 1894.—T. Pelayo.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

El Intendente Militar de Filipinas.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 13 de Marzo último y con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores vigentes, se convoca a pública licitación, al objeto de contratar la adquisición y entrega en la Factoría de Utensilios de esta plaza del petróleo que se considera necesario para el suministro de las fuerzas de este Ejército hasta fin de Diciembre del presente año, cuyo acto tendrá

lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las 10 de la mañana del día 23 del corriente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la espresada Dependencia todos los días no feriados y al de precios límites que se publicará en la Gaceta oficial de esta Capital.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello 10.º y con sujeción al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito que justifique haber hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 pès equivalente al total importe de dicho servicio.

Además deberá acreditar el proponente su capacidad legal para contratar con arreglo á la condición trece del pliego para este servicio.

Manila, 3 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar hasta fin de Diciembre del presente año la adquisición y entrega del petróleo necesario en la Factoría de Utensilios de esta plaza para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se comprometo á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Pesos. Cént

Por cada litro de petróleo que se suministre en la Factoría de Utensilios de esta plaza, tantos céntimos de peso en letra.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talon de depósito prevenido en la condición doce del pliego.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Relación de las instancias de exención del servicio militar presentadas en este Gobierno Civil que se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 31 de Mayo é insertada en la Gaceta de 4 de Junio, ambos del año próximo pasado.

Table with 3 columns: Pueblos ó arrabales, Nombres de los solicitantes, and Motivos que alegan. Rows include Tambobo, Caloocan, Pandacan, Sta. Cruz mestizos, San Pedro Macati, and Pineda.

Manila, 5 de Julio de 1894.—A. Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 9 de Julio próximo, á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez en este Arsenal la construcción en Cavite de un casco para Cañonero y el montaje de su caldera y máquina, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas anunciadas en la Gaceta de Manila núm. 160 de 10 del actual, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no

serán admisibles; advirtiéndose en el sobre de los pliegos deberá expresarse el sen, objeto de la proposición con la mayor claridad bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Junio de 1894.—Santiago Mendez.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPIN

El Excmo. é Ilmo. Sr. Direcgeneral por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bdisponer, que el día 7 de Julio próximo venidero las diez de su mañana, se celebre ante la Junta Almonedas de esta Dirección general y en la subasta de la provincia de Capiz, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto darruajes, carros y caballos de aquella provincia, n la rebaja de un 10 pès del tipo anterior ó sea (cresciento cincuenta y tres pesos, veintin céntimopfs. 353'21) anuales con entera y estricta sujan al pliego de condiciones inserto en la Gaceta Manila núm. 129 correspondiente al día 11 de Yo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar eal salon de actos públicos del expresado Centro ditivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobio esquina á la plaza de Moriones en (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen opt en la referda subasta podrán presentar sus posiciones extendidas en papel del sello 10.º acompando precisamente por separado el documento de gantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1864.— Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S, Domito Ochagavia. 1

Edictos

Don José Marí de Laredo y Oroño, Juez de Paz en propiedad y en funciones de pimera instancia del Distrito de Binondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por edictos al procesado ausente Angel Panituan, soltero, de 14 años de edad, que estuvo en caidad de doméstico al servicio de D. Jayme Olotel, veino de la calle de Colon núm. 7 del arrabal de Binondo, natural de San Fernando, provincia de la Pampanga, hijo del finado Pablo y de Francisca Samsom: e de estatura y cuerpo regulares, color claro, cara larga, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, para que por el término de treinta días á contar desde la pimera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7641 que instruyo contra el mismo por hurto doméstico, apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo dejará de hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 4 de Julio de 1894.—José María de Laredo y Oroño.—Ante mí, Aganito Oloris.

Don Tomás Tanson y Cabrera. Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz del Distrito de Binondo, por sustitución reglamentaria etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los ausentes Marcelo Santos y Pedro Pono, indio, soltero, ambos de diez y siete años de edad, de oficios cargadores, vecinos que fueron de la calle Sevilla núm. 3 de este arrabal, el primero natural de Intramuros y el último de Calumpit en Bulacan, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en el periódico oficial de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el primero contra el último sobre herida, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 27 de Junio de 1894.—Tomás M. Tuason.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada con fecha dos del actual á instancia de Fernando Alvarán, en l expediente posesorio de un terreno salinar con cuatro tablas dende se beneficia la sal enclavado en el itio de Cutcot ó término del sitio de Romaje del brrio de Dongalo comprehención de Parañaque de esta provincia, se cita á D. José Clavet dueño de la Hacienda de Maricaban con cuyos terrenos linda en su part Norte dicho salinar para hue en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente edict en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca á oonerse á la información solicitada se le conviniere, tjo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los prjuicios á que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de pimera instancia de Intramuros á 3 de Julio de 1894.—Francisco R. Cruz.

Don José Emilio Céspedes, Jue de primera instancia de la provincia de Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones, e infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Juana Bangit, india, viuda, de treinta y cinco años de edad, natural y vecina de Candaba (esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en a «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para ser notifi-

cada del auto de fecha veinticinco de Setiembre del año próximo pasado por el que se le confiere traslado de la acusación fiscal dictada en la causa núm. 6600 que se sigue en este Juzgado contra dicha Bangit y Leoncio Malang por lesiones.

Dado en la Villa de Bacolor (Pampanga) á 2 de Julio de 1894.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Rafael Scarellas.

Don Arturo Dancel y Paz, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia del Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Estanislao Alacon, criado que ha sido de Doña Tiburcia Ortiz Luis, vecina del pueblo de Cabiao de esta provincia, para que por el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles públicas á contestar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 5273 por lesiones menos graves, en la inteligencia que de hacerlo así se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, de lo contrario, se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 27 de Junio de 1894.—Arturo Dancel.—Ante mí,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Matea Domingo, vecina del pueblo de Malate de la provincia de Manila, soltera, de treinta años de edad, costurera, para que por el término de nueve días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4546 que se sigue de oficio en este Juzgado por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 28 de Junio de 1894.—Arturo Dancel.—Ante mí,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Isidro Pablo y María Cudal (a) Yang, vecinos de Nampicuan de este distrito, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5941 que se sigue contra Narciso Roque por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 2 de Julio de 1894.—Arturo Dancel.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de e-tar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Moding N., Tiray N. é Ignacio Paring, para que el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1227 que se sigue en este Juzgado contra Leon Layomas y otros por robo con lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 26 de Mayo de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Octaviano Papang, de 35 años de edad, soltero, Labrador, natural de Dumarao provincia de Capiz y vecino de la Visita de Milan, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 720, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 22 de Junio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Romualdo Narciso de la Cruz, de 19 años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de esta cabecera, empadronado en la cabecera de Don Fruto Saturnino, de estatura y frente regulares, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, color moreno, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5035 que se instruye contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz, parádo e los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lioag á 21 de Junio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Victoriano Ernando.—Ignacio Flores.

Por el presente edicto, cito y llamo al individuo Crescencio Molina, natural y vecino del pueblo de Bacarr-

del barangay de D. Tomás Alvano 2.º, para que por el término de 9 días, comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 78 que se instruye por hurto de una yegua con su cria macho, de su propiedad, y otra de dueño desconocido, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laog a 23 de Junio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sra., Victoriano Ernando—Ignacio Flores.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Filomena Cabanatan, soltera, de 34 años de edad, natural y vecina de Batac, de oficio hilandera, de estatura de un metro y cincuenta y siete centímetros, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo robusto, nariz chata, boca regular, cara ovalada, color moreno, con varios lunarcitos en la cara, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4869 seguida contra la misma por infracción de leyes sobre inhumaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laog a 25 de Junio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sra., Victoriano Ernando.—Ignacio Flores.

Don Emilio Gonzalez Castro. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Macario Untadan, vecino del sitio de Igsoro, comprensión del pueblo de Bugason, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2688 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José de Buenavista a 12 de Junio de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sra., Rafael Lagasca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Gabriel N., de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, nariz chata, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, de 50 años de edad, poco más ó menos y vecino del sitio de Cabalagnan, jurisdicción del pueblo de Leon, Boilo, y su hijo Blas N., de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, de 23 años de edad, poco más ó menos, de la misma vecindad que el anterior, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2784 que instruyo contra los mismos y otros por doble homicidio y atentado a los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José de Buenavista, 23 de Junio de 1894.—Emilio G. Castro.—Por mandado de su Sra., Rafael Lagasca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Anastasio Arguells (a) Tenacio y Domingo Arguells (a) Ingo, el 1.º de 19 años de edad, indio, monteco soltero, natural y vecino del sitio de Igsoro comprensión Bugason, de oficio jornalero, hijo de Domingo y de la nombrada Pili Bancaya, sin instrucción, de estatura regular, cuerpo delgado, cara larga, pelo, cejas negros, ojos parcos, barba nada, nariz regular y color moreno, y el 2.º también indio, soltero, de 55 años de edad, de la misma naturalidad y vecindad, que el anterior, de oficio labrador, con tres hijos, hijo de Capitán Danó y de Nonay Berdin, sin instrucción, de estatura alta, cuerpo delgado, cara larga, pelo y cejas negros, nariz chata, barba poca, color moreno, con una cicatriz en medio del pecho, y un lunar frente de la nariz lado izquierdo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2623 por hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista a 11 de Mayo de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sra.—Anacleto W. Jimenez, Eulogio Saldageno.

Don Graciano Gonzalez y Leon, Juez de primera instancia de esta provincia de Cagayan, por sustitución reglamentaria. Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Maguinnan, natural y vecino de esta Cabecera de estado casado, labrador, y de 35 años de edad, para que por el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública, a contestar en la causa núm. 1533 seguida de oficio contra él y otros por homicidio, apercibido que de no hacerlo así, se le será y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a 19 de Junio de 1894.—Graciano Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Pedro Zavala, Edilberto Franco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gabito E. q. ibal, vecino de Abulog de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten a este

Juzgado ó en la cárcel pública de la misma, para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 70 seguida contra él y otros hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tuguegarao a 20 de Junio de 1894.—Graciano Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Pedro Zavala, Edilberto Franco.

Don Rafael Farias Velasco, Juez de primera instancia en propiedad de este rito de Bacod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pedro Jamila, natural de Saravia, vecino de Silay de este distrito, soltero, jornalero, de 24 años de edad, empadronado en la Cabecera, que administra D. Domingo Madrinaso, para que en el término de 30 días a contar de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 6059, por raptó, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del espresado término, sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod (provincia Occidental) a 2 de Junio de 1894.—Rafael Farias.—Ante, Manuel Crame.

Don Faustino Herr y Regidor, Juez de primera instancia en propiedad de Dagupan, Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, el infrascrito Escribano actuario da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Platon Genil, soltero de 30 años de edad, natural y vecino de Nueva Valencia, hijo de Pedro Basilio, de estatura regular, cuerpo delgado, cara chata, boca regular, barba poca y color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 319 que contra el mismo instruyo por lesiones, pues de hacerlo así le oíré guardar justicia ó de lo contrario, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete a 12 de Junio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sra. José F. de la Peña.

Don Lorenzo Dhes y Sagaste, Juez de primera instancia de este partido judicial de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Victoriano de Castro, vecino de Agno, de esta provincia, para que dentro del término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado la Real Sentencia recaída en la causa núm. 2712 contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término fijado, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba, Zambales, 20 de Junio de 1894.—Lorenzo Dahesa.—Por mandado de su Sra., Anselmo Lachica.

Don Ambrosio Delgado, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de la instancia de esta provincia de Bulacan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Relente, natural y vecino de Meycauayan, para que por el término de 30 días, contados desde el siguiente día, al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca a este Juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 7153 por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de la instancia de Bulacan a 25 de Mayo de 1894.—Ambrosio Delgado.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano adicto al Juzgado de la provincia de Bulacan en esta fecha por el Sr. D. Lorenzo Dhes y Sagaste, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, en la causa núm. 3321 que instruyo contra Justo Vidal por raptó, robo y coacciones, se cita y llama al individuo Andrés Baluaca, vecino del pueblo de Dasol de esta provincia, residente en los montes de Ulueng, jurisdicción de Balincaguin, para que dentro del término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado para declarar en la citada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba, 30 de Junio de 1894.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del citado Juzgado, dictada en la causa núm. 3331 por hurto, se cita, llama y emplaza a Celestino Ocampo, para que dentro del término de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado a declarar en la causa de referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Iba a 30 de Junio de 1894.—Anselmo Lachica.

Don Manuel de Rioja y Lerios, Gobernador P. M. de Surigao, Ser. Distrito de Mindanao, actuando en funciones judiciales, con el infrascrito Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los nombrados inferiores Anit, Tinov, Pado y Daguisoon de la reducción de Sta. Fé, Caraga, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 1001 que se le sigue por asesinato, en la inteligencia que de no hacerlo así sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao a 30 de Mayo de 1894.—Manuel de Rioja.—Ante mí, Daniel Trobilo y Sison.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Don Mariano Pellicar, vecino de Dinagat, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en el Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 198 por estafa, en la inteligencia que de hacerlo así se le administrará justicia y de lo contrario sustanciará la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao a 21 de Junio de 1894.—Manuel de Rioja.—Ante mí, Daniel Trobilo y Sison.

Por providencia de Sr. Juez de Calamianes de esta fecha, dictada en la causa núm. 331 que se instruye por detención ilegal, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», a los testigos Bernabé Leuterio, Andrés Sanchez, Francisco Candayo (a) Andico, Emon Roymán, Icong Simon, Magdaleno Aberquino, Arguells Florencio, Agustín Angulo, Federico Hipólito y Agapito Abiquin, todos Tagbanuas de Vituan Culijon, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración dentro de dicho término y en caso contrario, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Juzgado de la instancia de Calamianes, Cuyo, a 11 de Junio de 1894.—Por mandado de su Sra., Domingo Salasar, Ramon Gonzalez.—V. O. B. C. anza.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia de la Laguna, dictada en la causa núm. 7465 contra Macario Francisco por estafa, se cita, llama y emplaza a Felipe Cortés, Basilio Bueno, Antonio Galupet, Isabela Barola y Antonio Aratillo, vecinos que fueron el primero de S. Pablo, los dos siguientes de Nagcarlan, el cuarto de Bay y el último de Pila, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a prestar sus declaraciones en la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz a 2 de Junio de 1894.—Marcos de Lara Santos.

Se anuncia al público que en los días 19, 20 y 23 del entrante mes de Julio de 8 de la mañana a 12 del día, se venderán en pública subasta, simultáneamente en los Estrados de este Juzgado y en la de Paz de Cabuyao, con la rebaja de la mitad de sus primitivos avalúos, los bienes embargados a 63 principales de Cabuyao, que sustentaron el litigio contra D. Pedro Lopez de Leon sobre tierras en diezmo, adjudicándose el remate en favor del mejor postor en el último, para que los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en este dicho Juzgado ó en el de Cabuyao a hacer sus posturas, debiendo advertir que los bienes embargados consistentes en su mayor parte de bienes inmuebles, consisten en títulos de propiedad y de necesidad de que los que quieren tomar parte en dicha subasta, tienen que consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10% por lo menos del importe de los bienes que han de rematar; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su avalúo remanente sea después de dicha rebaja.

Escribanía de la Laguna a 23 de Junio de 1894.—Marcos de Lara Santos.—V. O. B. C. Barrechea.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2658 instruida por hurto.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo a Giraldo Cayay, natural y vecino de Alaminos, de la provincia de Zamboales, para que en el término de 10 días, comparezca en el Fiscalía a declarar en la presente sumaria, advertidos que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley. Manila, 2 Julio 1894.—Juan J. Gastardi.—Por su mandado Victorio Limano Carrion.

Don Francisco de Cuerva y Mendoza, primer Teniente de Infantería con destino en el 21 Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de la causa que se sigue contra los paisanos Braulio mutuc, Silverio Dizon, Melencio Manansala y Juan Dantis, por los delitos de robo en despoblado con homicidio, perpetrado el día 30 de Setiembre de 1892, en el barrio Diladilla, del pueblo de Sta. Rita, de la provincia de Pampanga.

En uso de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los chinos Di-Tieco, natural de Chincian, de 40 años de edad, y de oficio jornalero, y Sy-Chiamco, dependiente, ha sido del chino cristiano Francisco Yap-Suaungo, establecido en el pueblo de Guagua, en Octubre del citado año, por los delitos de robo en despoblado con homicidio, perpetrado el día 30 de Setiembre de 1892, en el barrio Diladilla, del pueblo de Sta. Rita, de la provincia de Pampanga.

Dado en San Fernando de la Pampanga, a 2 de Julio de 1894.—Francisco de Cuerva.

Don Gonzalo Racaj Alonso, Capitan de la segunda Compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra Benito Gregorio y otros por delito de robo en cuadrilla, lesiones y detención ilegal, hecho ocurrido el día 19 de Setiembre de 1891.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al ausente Bernardo Alejandro, natural y vecino del pueblo de San Juan de los Rios de esta provincia, amancebado con Felipa Bernabé, de 30 años de edad, hijo de Pedro y de Manuela de los Santos, de estatura regular, cara larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz y regulares sin barba, fugado en la cárcel pública de esta Cabecera, en 16 de Junio de 1892, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para su residencia oficial en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta espresada Cabecera, a fin de que sean oídos sus cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no apareciere en el prefijado plazo, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exijo requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado y cuando ser habidos lo remitan en calidad de preso con los seguros convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Capiz a 19 de Junio de 1894.—El Capitan instructor, Gonzalo Racaj.

Don Gonzalo Racaj Alonso, Capitan de la segunda Compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra Eulogio Fernando y otros por homicidio en cuadrilla.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a los ausentes Turnino Pamoceno, Silvestre Gines, Diego, vecinos en el barrio de Astorga, comprensión de pueblo de Damarao de esta provincia, Simeon N., vecino de Ilo Ilo, Rufino N. (a) Pinó, Francisco N. (a) Ico, Bartolomé N. (a) Bodong, Idefonso N. (a) Bonso, Pedro N. (a) Bongol, Andrés N., Félix N., Juan N., Martín N., Ignacio Juan Dajog, Manuel N., Antonio N., Hipólito N., Santiago todos vecinos del barrio de Astorga, del citado pueblo de Damarao, Tinong N., vecino en los montes Milan, distrito Concepción, Hilario N., Saturnino N., habitan en los barrios de Barotac Viejo, y Nepomoceno N. (a) Bardoloboy, vecino de Milan Concepción, cuyas y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado de instrucción en su residencia oficial en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta provincia, a fin de que sean oídos sus cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exijo requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos procesados, y cuando ser habidos, me los remitan en calidad de presos con los seguros debidos y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Capiz a 21 de Junio de 1894.—El Capitan instructor, Gonzalo Racaj.